República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN RÍO DE JANEIRO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA P.H.
Demandado	CARLOS EDUARDO BUSTAMENTE y ROSA AMALIA GONZALEZ SALDARRIAGA
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00438-**00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 13 de agosto de 2020, el Despacho requirió a la parte demandante para que se subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada, sin embargo, dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la **URBANIZACIÓN RÍO DE JANEIRO PRIMERA Y SEGUNDA** en contra de **CARLOS EDUARDO BUSTAMENTE y ROSANA AMALIA GONZALEZ SALDARRIAGA,** por no subsanar los requisitos exigidos mediante auto del 13 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac4f766ffc2730549227c60e49be6002951d51a5e3ce06647228c1c90b25b08b
Documento generado en 26/08/2020 09:07:01 a.m.